

Entérate y conoce la más reciente legislación en materia de seguridad social. Te contamos lo más destacado e importante de los siguientes decretos y normas:

LEY 2208 DE 2022

INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAL POSPENADO

Establece incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada. Es la denominada Ley de Segundas Oportunidades. Los beneficios aplican para los aportes que se realizan a caja de compensación familiar.

Los incentivos contenidos en la presente ley, aplicarán para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo para la población que haya cumplido su condena y recuperado su libertad por la comisión de los delitos en Colombia de acuerdo a lo contenido en la Ley 599 de 2000 o en el exterior o se encuentre con prisión domiciliaria, con permiso de trabajo, con suspensión de la ejecución de la pena o con libertad condicional.

Los incentivos para empresas que cuenten con una nómina de al menos 100 trabajadores y que contraten personal pospenado se aplicarán de la siguiente manera:

| Porcentaje de la nómina | Aporte a CCF año 1 | Aporte a CCF año 2 |
|-------------------------|--------------------|--------------------|
| 1% | 80% | 90% |
| 5% | 60% | 80% |
| 10% | 40% | 70% |
| 15% | 20% | 60% |



NUEVO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AÑO 2023

Se fija a partir del 1 de enero de 2023 el salario mínimo en la suma de \$1.160.000.

El valor del subsidio de transporte queda en \$140.606. Este subsidio lo perciben los trabajadores que devengan hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DECRETO 2613 DE 2022.



LÍMITE MÁXIMO DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Establece el límite máximo de cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral. La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Este límite se aplicará a las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo.

La base de cotización para el Sistema General de Pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El límite de la base de cotización del Sistema General de Seguridad Social Integral será como máximo de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando: i) el crecimiento real de la economía colombiana sea superior al 4% durante al menos las últimas tres vigencias fiscales; y ii) el gasto fiscal en pensiones sea inferior a 2 puntos porcentuales del PIB".

DECRETO 2322 DE 2022



CIRCULAR 069 DE 2022.

FUERO LABORAL DE ESTABILIDAD REFORZADA POR ACOSO LABORAL.

El Ministerio de Trabajo ratifica que la terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima de acoso laboral que haya ejercido los procedimientos preventivos, correctivos y sancionatorios consagrados en la Ley 1010 de 2006, carecerán de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición o queja, siempre y cuando la autoridad administrativa, judicial o de control competente verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento.

Se expide la Circular con el fin de recordar y definir la competencia de los inspectores de trabajo y seguridad social, al momento de adelantar procedimientos de averiguación preliminar y/o procedimientos administrativos sancionatorios, en los cuales el empleador termine el contrato de trabajo sin justa causa, donde las y los trabajadores cuenten con el fuero de protección legal por acoso laboral.

Todo despido sin justa causa que realice el empleador dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la respectiva queja y/o denuncia ante el comité de convivencia laboral por parte de las y los trabajadores, será objeto de sanción y multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, reformado por el artículo 7 de la Ley 610 de 2013.



NUEVAS VALIDACIONES, CONTROLES Y CAMPOS EN PILA.

Con la expedición de la Resolución 2012 de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social establece importantes modificaciones en cuanto a controles y validaciones en la autoliquidación de aportes de seguridad social.

El pago de aprendices SENA en etapa lectiva y productiva se va a controlar mediante la validación de la base de datos que realizará el operador de información. Si los cotizantes identificados con este tipo de cotizante figuran en la base, se les permite el pago de salud y riesgos laborales según corresponda. De lo contrario, deberá efectuar el aporte a todos los subsistemas como si fuera un trabajador dependiente.

El subtipo de cotizante no obligado a cotizar pensiones por edad, solo aplica para personas que nunca hayan cotizado a pensión dependiendo de su edad, de su género y de su condición como dependiente o independiente.

Otro subtipo de cotizante es con requisitos cumplidos para pensión, este aplica para personas que han completado los requisitos de edad, semanas y/o capital para acceder a una pensión. Estos dos subtipos de cotizantes, ahora se controlan con una base de datos generada por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP mensualmente: al momento de efectuar los pagos de seguridad social mediante un operador de información se verifica contra esta base de datos, impidiendo que las personas que se encuentren allí utilicen este subtipo de cotizante y obligando a realizar el aporte respectivo.

La otra modificación importante consiste en agregar un campo a la información de seguridad social en el cual se registran los datos de la clase de riesgo, el código CIU de actividades económicas y un código adicional que ya se han definido en el Decreto 768 de 2022. Esta información identifica los riesgos de cada empleado relacionados con la actividad principal que figura en la Administradora de Riesgos Laborales ARL.

De igual manera para empresas de régimen especial y de excepción que tengan a su cargo pensionados, deberán efectuar aportes al fondo de solidaridad pensional FSP sobre 1,5% de la mesada. Anteriormente este aporte era del 1%.

Los cambios se aplican a partir de los pagos de seguridad social que se realicen a partir del 1 de diciembre de 2022 y serán de obligatorio cumplimiento. Se pretende ampliar la cobertura de personas que aportan a seguridad social en pensión y controlar así la evasión de aportes.

RESOLUCIÓN 2012 DE 2022